

RESOLUCION N° 28 JUN 2011

(0000000000)

"Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar gastos logísticos concernientes a la realización de la Ceremonia de Graduación a efectuarse el 28 de octubre de 2011".

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Que conforme al compromiso establecido de formar profesionales integrales, el próximo 28 de octubre de 2011 se llevará a cabo la segunda ceremonia de graduación del año 2011, con una cantidad aproximada de novecientos (900) profesionales egresados.

Que para la realización de esta ceremonia es necesario disponer de toda la logística requerida para la adecuación del espacio con los símbolos patrios e institucionales, y los actos ceremoniales para la representación de los himnos protocolarios.

Que mediante oficio calendado junio 13 de 2011, el Secretario General, Dr. ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, solicitó en calidad de avance, la suma de UN MILLON DIEZ MIL PESOS (\$1.010.000.00) m. l., para cubrir los gastos logísticos descritos en el documento precitado, de acuerdo a la siguiente relación:

CONCEPTO	VALOR
Transporte de gradillas ida y vuelta	90.000.00
Transporte de atril y astas banderas, ida y vuelta	100.000.00
Pago de transporte de coro ida y vuelta	400.000.00
Pago de transporte personal de apoyo y Secretaría General, ida y vuelta.	360.000.00
Transporte personal para la organización previa del salón de eventos Secretaría General, ida y vuelta	60.000.00
TOTAL	\$1.010.000.00

Que para garantizar la debida organización y realización de la ceremonia de grados, es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo



00080

y/o compras o ventajas financieras por la cancelación contra – entrega deben atenderse de estricto contado o efectivo.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese un avance por valor de UN MILLON DIEZ MIL PESOS (\$1.010.000.00) a nombre del Secretario General de la Universidad del Atlántico, Dr. ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.130.056, para sufragar gastos que genera la organización logística de la segunda ceremonia de grados a realizarse el día 28 de octubre de 2011.

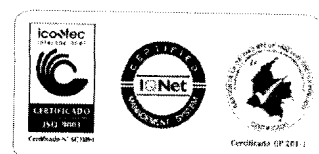
ARTÍCULO SEGUNDO. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro No. 03210814 Comunicación y transporte – Nivel Central, por la suma de UN MILLON DIEZ MIL PESOS (\$1.010.000.00) M.L.

ARTÍCULO TERCERO. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Dr. ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El dinero entregado como avance, esto es la suma de UN MILLON DIEZ MIL PESOS (\$1.010.000,00) M.L. para sufragar gastos que genera la organización logística de la segunda ceremonia de grados a realizarse el día 28 de octubre de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

ARTÍCULO SEXTO. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:



000807

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

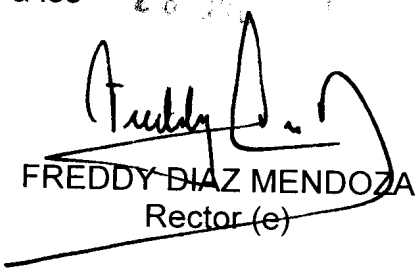
ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011070089 del 19 de julio de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los 28 de julio de 2011


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó
Jlrodriguez

